

MODIFÍQUESE BASES DE CONCURSO INTERNO PARA OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N°19.664 Y EL ART. 3° DE LA LEY N°19.198

Resolución Exenta N° 1852.-

Punta Arenas, 01 de marzo de 2024

VISTOS: Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664; Art. 3° de la Ley N°19.198; Decreto N°841 de 2000 que aprueba el reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N°19.664; Decreto N°29 de 2015 de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente; Decreto N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite Toma de Razón en materias de personal; Actas de fechas 26 de diciembre de 2023, 03 y 09 de Enero de 2024 donde se consigna el resultado del sorteo realizado para designar a los representantes de los jefes de servicio clínico y/o unidades de apoyo que conformaran la Comisión de Concurso según el Art. 8° inc. 4; Resolución N° 1628/20.02.2024 que aprueba la estructura orgánica del Hospital Clínico Magallanes; Resolución Exenta N°45/03.01.2023 que indica el porcentaje de asignaciones concursadas; Resolución Exenta N° 617/24.01.2024 que Constituye Comisión de Concurso Interno para otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art. 34 letra c) de la Ley 19.664 y el Art. 3° de la Ley 19.198; Decreto 29/2015 del Ministerio de Salud; Ordinario C31 N°262-2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 1.672/21.02.2024 que convoca a Concurso Interno para otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el Art.34 letra c) de la Ley 19.664 y el art. 3° de la Ley N° 19.198; Resolución Exenta 1715/23.02.2024 aprueba las Bases del concurso y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N°331/16.02.2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Hospital Clínico de Magallanes, y

CONSIDERANDO

- a) Que, por medio de Resolución Exenta 507/15.01.2018, se realizó el llamado a concurso interno para otorgamiento de la asignación a los profesionales funcionarios al que se refiere el art. 34 letra c) de la Ley 19.664 y el Art. 3° de la Ley 19.198. Proceso de asignaciones respecto del cual ha transcurrido el período máximo dispuesto en el inciso tercero del artículo antes referido, por lo que se hace necesario llamar nuevamente a concurso para efectos de regularizar administrativamente los cargos de jefatura de los distintos C.R. y Servicios dependientes de la Subdirección Médica.
- b) Que, por medio de Resolución Exenta N°45/03.01.2023 se establecieron los porcentaje de asignaciones a concursar.
- c) Que, el Hospital Clínico Magallanes requiere contar con 15 cargos provistos con Asignación de Responsabilidad en las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo a la que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, cualquiera sea la denominación de estas últimas.
- d) Que, conforme a lo anterior, se requiere proveer las Asignación de Responsabilidad para los siguientes cargos de jefaturas: C.R. Anatomía Patológica, C.R. Anestesia y Pabellones Quirúrgicos, C.R. Banco de Sangre, C.R. de la Mujer, C.R. Dental, C.R. Farmacia y Prótesis, C.R. Imagenología, C.R. Infanto Adolescente, C.R. Laboratorio, C.R. Medicina Física y Rehabilitación, C.R. Médico, C.R. Quirúrgico, C.R. Emergencia Hospitalaria, C.R. Psiquiatría y C.R. Paciente Crítico.
- e) Que, la Resolución Exenta N° 617/23.01.2024 formaliza a los integrantes de la comisión de concurso y apelación de asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art.34 letra c) de la Ley N°19.664 y el art.3° de la Ley N° 19.198.
- f) Que, la Resolución Exenta N° 1.754/26.02.2024 actualiza estructura organizacional del Hospital Clínico de Magallanes establecida mediante la Resolución Exenta N° 10.331 de fecha 28 de diciembre de 2022.

g) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.672 del 21 de febrero del 2024, se convoca a concurso interno para otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art.34 letra c) de la Ley N°19.664 y el art.3° de la Ley N° 19.198.

h) Que, con fecha 23 de febrero del 2024 mediante Resolución Exenta N°1715 se aprueba las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art.34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198.

i) Que, con fecha 01 de marzo del 2024 la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas solicita modificar las bases del concurso en su acápite 5.2 donde se señala que las horas requeridas para postular al cargo de Jefe CR Farmacia y Prótesis debe ser de 44hrs. Esta información debe ser corregida ya que en Decreto 466 del 16 Octubre 2013 del Reglamento de Farmacias, Droguería, Botiquines y Depósitos autorizados, no hace mención a las horas asignadas para dicha designación, por esta razón la cantidad de horas requeridas para postular al cargo antes mencionado puede ser 22,33 o 44hrs, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE el acápite 5.2 de las bases del Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art.34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198, del Hospital Clínico Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria" en el sentido de establecer que:

Donde dice:

11.Jefe CR Farmacia y Prótesis: horas requeridas 44hrs


Debe decir:

11.Jefe CR Farmacia y Prótesis: horas requeridas 22,33 o 44hrs

2. DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo demás expuesto en las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art.34 letra c) de la Ley N° 19664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198, Resolución Exenta N°1715/23.02.204 se mantiene vigente.

3. PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE la presente Resolución en la página web del Hospital Clínico Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria" de Punta Arenas [www. https://hospitalclinicomagallanes.cl](https://hospitalclinicomagallanes.cl).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELO TORRES MENDOZA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES

MTM/PAR_LMC/AVF/KCG/mep

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

- ✓ Dirección Servicio de Salud Magallanes
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas SSM
- ✓ Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas HCM
- ✓ Subdirección Médica HCM
- ✓ Asesoría Jurídica HCM
- ✓ Depto. Planificación SGDP HCM
- ✓ Oficina de Partes HCM

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- ✓ Integrantes Comisión de Concurso
- ✓ Integrantes Comisión de Apelación
- ✓ Jefes Centros de Responsabilidad HCM

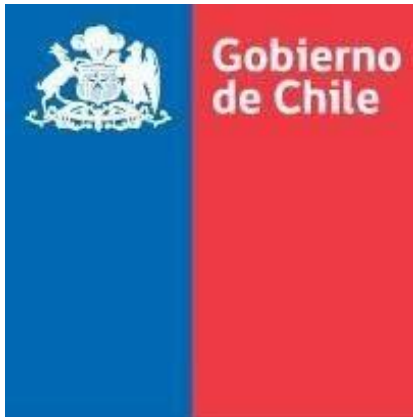


Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"**



**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE
RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE SE
REFIERE EL ART. 34 LETRA
C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N°19.198**

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regularán el concurso de otorgamiento de Asignación de Responsabilidad considerada en Art. 34 letra C de la ley N° 19.664 y el Art. 3 de la ley N° 19.198 a la cual pueden acceder los profesionales del Hospital Clínico de Magallanes.

2. FUENTES LEGALES

Las Bases del proceso de concurso de Asignación de Responsabilidad se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.664, Art. 34 letra C)
- Ley N° 19.198, Art 3
- Decreto N° 841 de 2000, de salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664
- Decreto N° 29 de 2015, de salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art. 34 letra c) de la ley N° 19.664 y el art. 3 de la ley N° 19.198

3. DEFINICIONES

Para los efectos de aplicar estas Bases se entiende por:

- a) Asignación: La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- b) Concurso: El concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- c) Funciones: Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- d) Unidad: Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que sedé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3º de la Ley N° 19.198.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Según el Art. N°1 del decreto N° 29/2015 tendrán derecho a la Asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de estas; y lo hagan con jornadas de trabajo iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por el periodo establecido en el art. 3º de la Ley N° 19.198 y su Reglamento, que dispone un plazo máximo de 5 años, en atención que "Excepcionalmente, mediante resolución fundada, los Directores mencionados en el inciso precedente podrán determinar que un profesional deje de desempeñar las funciones que le permitan acceder a la asignación de responsabilidad, antes del referido período máximo de cinco años." Una vez transcurrido el plazo se procederá a realizar un nuevo llamado concurso interno para reasignarla.

5. CLASIFICACION DE JEFATURAS OBJETO DE LA ASIGNACION

5.1 Mediante resolución exenta N° 45 del Servicio de Salud Magallanes de fecha 03 de enero 2023, se establece la asignación de responsabilidad señalada en la Ley N° 19.664, según la estructura orgánica de los establecimientos y los porcentajes que a continuación se detallan:

N°	CARGO	PORCENTAJE
1	Jefe de Centro de Responsabilidad	86 %

5.2 Además, se establece la cantidad de cargos a los cuales se les puede conceder la Asignación de Responsabilidad referente al Hospital Clínico de Magallanes, con encomendación de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando contemplados en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud corresponde a cargos.

Los cargos de Servicios Clínicos y/o Unidades de Apoyo que pueden postular se detallan en la siguiente tabla:

	SERVICIO CLINICO	HORAS	PROFESIÓN REQUERIDA
1	JEFE/A CR. INFANTO ADOLESCENTE	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano con Especialidad en Pediatría.
2	JEFE/A CR MÉDICO	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano, con especialidad en Medicina Interna o Sub-Especialidad derivada de la Medicina interna.
3	JEFE/A CR LABORATORIO	22, 33, 44 Horas.	Bioquímico o Médico Cirujano, con certificación de alguna de las siguientes especialidades: Laboratorio Clínico, Microbiología Clínica, Bioquímica Clínica, Inmunología o Genética.
4	JEFE/A CR QUIRÚRGICO	22, 33, 44 horas.	Título Profesional de Médico Cirujano, con especialidad quirúrgica.
5	JEFE/A CR DENTAL	22, 33, 44 horas.	Título Profesional de Cirujano Dentista.
6	JEFE/A CR DE LA MUJER	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano, con especialidad con especialidad en Ginecología y Obstetricia.
7	JEFE/A CR ANESTESIA Y PABELLONES QUIRÚRGICOS	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano, con especialidad de Anestesia.
8	JEFE/A CR PACIENTE CRÍTICO	22,33, 44 horas.	Médico Cirujano con Especialidad en Medicina Intensiva o Medicina interna o Anestesia y Reanimación o alguna especialidad quirúrgica
9	JEFE/A CR EMERGENCIA HOSPITALARIA	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano, con Especialidad en Medicina de Urgencia o Especialidad Quirúrgica.
10	JEFE/A CR MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	22, 33, 44 horas.	Título Profesional de Médico Cirujano, con especialidad en Fisiatría.
11	JEFE/A CR. FARMACIA Y PRÓTESIS	22, 33, 44 horas.	Título Profesional de Farmacéutico o Químico Farmacéutico
12	JEFE/A CR. IMAGENOLOGÍA	22, 33, 44 horas.	Médico Cirujano, con especialidad en Radiología y/o Imagenología.
13	JEFE/A CR. BANCO DE SANGRE	22, 33, 44 horas.	Título Profesional de Médico Cirujano, con especialidad en Medicina Interna o Subespecialidad en Hematología.
14	JEFE/A CR. ANATOMÍA PATOLÓGICA	22, 33, 44 horas	Médico Cirujano, con certificación de especialidad en Anatomía Patológica.
15	JEFE/A CR. PSIQUIATRÍA	22, 33, 44 horas	Título Profesional de Médico Psiquiatra.

6. PLAZOS DEL CONCURSO Y CRONOGRAMA

Etapa	Plazo	Días de Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
Publicar resolución que convoca a concurso	10 días (Art. 5. inciso tercero)	10	26/02/2024	08/03/2024
Difundir resolución y Bases de concurso en página WEB institucional y otros medios que permitan la más amplia difusión del evento.	2 días	2	11/03/2024	12/03/2024
Recepcionar postulaciones	15 días (Art. 6. inciso tercero).	15	13/03/2024	03/04/2024
Funcionamiento de la Comisión de Concurso	10 días (Art. 9. inciso primero)	10	04/04/2024	17/04/2024
Emitir nómina de postulantes con respectivos puntajes preliminares.	3 días	3	18/04/2024	22/04/2024
Notificar resultados mediante carta certificada a cada uno de los postulantes	3 días desde la última sesión de ponderación de antecedentes (Art. 11).	3	23/04/2024	25/04/2024
Recepcionar apelaciones	10 días desde la notificación (Art. 12).	10	26/04/2024	10/05/2024
Funcionamiento de la Comisión de Apelaciones	5 días (Art. 13).	5	13/05/2024	17/05/2024
Notificación del resultado apelaciones	3 días desde que se resuelve la apelación (Art. 13. inciso 1º).	3	20/05/2024	23/05/2024
Si apelación modifica puntajes se emitirá nueva nómina y notificará a postulantes	3 días desde que se resuelven apelaciones (Art. 13, inciso 3º).	3	24/05/2024	28/05/2024
Ofrecer asignación de responsabilidad a postulantes seleccionado	1 día	1	29/05/2024	29/05/2024
Aceptación o rechazo de asignación	5 días desde notificación (Art. 14)	5	30/05/2024	05/06/2024
Si se presentan rechazos se ofrece al siguiente profesional según puntaje	3 días	3	06/06/2024	10/06/2024
Dictación de las resoluciones correspondientes que otorgan la asignación o declaración de concurso desierto	3 días	3	11/06/2024	13/06/2024
Inicio de funciones y pagos asociados.	Primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución que otorga la asignación	1	01/07/2024	

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

Concurso interno en que solamente podrán participar aquellos profesionales funcionarios que desempeñen jornadas de trabajo de a lo menos 22 horas semanales de la Ley N° 19.664, en calidad de titular o contrata, debido a que la función se ejercerá en el mismo cargo que actualmente posee, no existiendo horas adicionales para estosefectos.

a) Publicación de Bases:

- Servicio de Salud Magallanes: <http://ssmagallanes.redsalud.gob.cl>
- Hospital Clínico Magallanes: www.hospitalclinicomagallanes.cl

b) Presentación de Antecedentes:

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del establecimiento correspondiente, indicando "Postulación Concurso Interno Asignación de Responsabilidad de Profesionales funcionarios Hospital Clínico Magallanes" y agregar la Unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

Dicho sobre debe ser entregado en Oficina de Partes del Hospital Clínico Magallanes, hasta las 15:00 hrs. del día 03 de Abril 2024.

Los profesionales que cumplan los requisitos de postulación deberán presentar los antecedentes que se describen a continuación:

- ANEXO 1: Currículum.
- ANEXO 2: Formulario de Postulación (presentar al momento de entregar el sobre, 2 copias).
- ANEXO 3: Registro de Antecedentes Entregados (presentar al momento de entregar el sobre, 2 copias).
- Certificado de la última calificación, emitido por la Unidad de Personal. (FIRMADO Y TIMBRADO)
- Certificado de Relación de Servicios emitido por la Unidad de Personal. (FIRMADO Y TIMBRADO)
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario.
- Carpeta con los antecedentes ordenados según factor a ponderar (revisar punto N° 11).

Además, se adjuntan Anexos referente a proceso de concurso una vez entregado la documentación de postulación:

- ANEXO 4: Formulario de Desistimiento (en caso de desistir de la postulación).
- ANEXO 5: Documento de Apelación (en caso de apelar por puntaje obtenido).
- ANEXO 6: Documento de Aceptación (debe ser entregado de forma obligatoria para aceptar asignación).

Vencido el plazo de postulación (ver punto 6), los interesados no podrán agregar nuevos antecedentes.

8. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

El postulante es responsable de la veracidad de los antecedentes entregados, eximiendo de responsabilidad al Establecimiento cuando ello no se cumpliera.

La comisión de concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos y antecedentes que el postulante presente. Toda falsedad comprobada por la comisión de concurso tiene el efecto de la eliminación inmediata del concurso, sin perjuicio de la responsabilidad, penal, civil y/o administrativa que pudiere haber al postulante.

9. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACION Y DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El postulante que desista por escrito (ANEXO N°4) podrá obtener la devolución de los documentos acompañados a la misma. Asimismo, quienes no resulten seleccionados podrán retirar sus antecedentes. El plazo para la devolución de los antecedentes en los casos anteriores será de 15 días desde el desistimiento o desde la notificación señalada en el art 11 del decreto N° 29/2015, según el caso, al término del cual serán eliminados.

10. PROCESO DE SELECCIÓN.

El concurso estará a cargo de una Comisión de concurso designada de acuerdo a Resolución Exenta N° 617/23.01.2024, según lo dispuesto en el Art N° 8 del Decreto N° 29/2015, conformada por el Subdirector Médico quien la presidirá, Jefe de la Unidad de Personal quien actuará como secretario, sin derecho a voto, un representante de Jefe de Servicio Clínico o Jefe de Unidad de Apoyo elegido por sorteo y un representante de la Asociación Gremial, que según lo dispuesto en el DL N° 3.621 de 1981, sea sucesora del respectivo Colegio de Profesional que corresponda a la profesión que deba tener el profesional funcionario a quien se otorgue la asignación por el desarrollo de la función en la unidad respectiva.

Todos los integrantes de la comisión tendrán un suplente designado en la forma indicada. En el caso del Subdirector Médico y el Jefe de la Unidad Personal del establecimiento, sus suplentes serán los subrogantes legales respectivos.

En los establecimientos de salud en que no sea posible completar la integración de la comisión de concurso, el Director adoptará las medidas conducentes a dicho objeto.

Los integrantes de la comisión de concurso y/o de apelaciones, que tengan con un postulante relación de cónyuge, de conviviente civil, u otra de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive, o vínculo de adopción o íntima amistad o enemistad deberán declararlo así en la primera sesión e inhabilitarse en relación con la postulación de este último.

Asimismo, todo postulante puede pedir la inhabilidad de uno o más de los integrantes fundada en los mismos hechos antes descrito cuando concurren en relación con la persona de otro postulante. Esta petición deberá ser fundada y hecha en el acto mismo de la postulación, salvo que se dirija contra un integrante sobreviviente, en cuyo caso habrá un plazo de tres días para formular la solicitud de inhabilidad, contado desde el conocimiento de la resolución que ordene su integración.

En el caso de ser acogida la inhabilidad a que se refiere, se comunicará la circunstancia a todos los postulantes mediante carta certificada.

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes. Concluido el concurso, todas las actas que se extiendan quedarán en poder de la unidad de personal del establecimiento.

Por la unanimidad de sus integrantes con derecho a voto, la Comisión de Concurso podrá invitar a uno o más profesionales que estime conveniente en calidad de asesor y/o colaborador.

10.1. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES.

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados se someterá a votación y se decidirá de acuerdo con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

11. FACTORES Y ANTECEDENTES (Artículo N° 10 del Decreto N°29/2015).

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo con la siguiente distribución de puntaje:

11.1 Años Trabajados en posesión del título profesional.

Años	Puntos
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como privado. En el caso del título profesional otorgado en el extranjero, los años de título se computarán a contar de la fecha de la revalidación o de la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, cualquiera de estos haya tenido lugar primero; siempre que el postulante acredite haber ejercido efectivamente la profesión en Chile después de la revalidación o aprobación referidas.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada

11.2 Años trabajados en la especialidad

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad tanto en el sector público como privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación con la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

11.3 Desempeño de Cargos Clínicos

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o a contrata, incluyendo los años de desempeño en cargos clínicos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en Universidades del Estado o reconocidas por él, y el tiempo ejercido para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

11.4 Desempeño en cargos de jefatura.

Años	Cargo de 22 Horas	Cargo de 28 o 33 horas	Cargo de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o en funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en Universidades del Estado o reconocidas por él, y el tiempo ejercido para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de la jefatura del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

11.5 Desempeño Docente.

Actividad docente	Puntos
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada una de las actividades docentes de este factor se valorará con 1 punto con el límite indicado en la tabla.

11.6 Actividades de estudio y perfeccionamiento.

Se consideran en este factor las actividades en el país y en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes tablas:

11.6.1 Postgrados y postítulos en gestión y administración: Máximo 10 puntos

Grado Académico	Puntos
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma (máximo 6)

11.6.2 Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior: máximo 5 puntos.

Grado Académico	Puntos
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma (máximo 2)

11.6.3 Asistencia a actividades de perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

A este sub-factor se asignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a las que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

11.7 Publicaciones: máximo 10 puntos.

11.7.1 Trabajos científicos.

Trabajo	Puntos
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino; el nivel de profundidad y especificidad del tema; su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad; el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciados en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional, u otro análogo.

11.7.2 Otras publicaciones

Publicación	Puntos
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto 11.7.1. precedente, así como otras cuyo objeto se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

11.8 Pertenencia a instituciones no universitarias: máximo 5 puntos.

Se asignará 1 punto con un máximo de 5 por la pertenencia o membresía en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como, la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. La pertenencia deberá consistir en la calidad de socio o miembro fundador, constituyente, titular u honorario de las mismas.

11.9 Idoneidad y competencia: máximo 15 puntos.

A este factor se asignará un máximo de 15 puntos, consta de 2 fases. La primera, será la evaluación de antecedentes tales como: las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando; de poseer una sanción disciplinaria (en los últimos 5 años) el postulante ponderará 0 (cero) puntos en los antecedentes descritos. La segunda, consta de una entrevista personal semi estructurada.

11.9.1 Lista de Calificaciones

LISTA	PUNTOS
Lista 3 y 4	1
Lista 1 y 2	2

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los cinco últimos periodos de calificaciones, correspondientes al desempeño en este Hospital.

11.9.2 Anotación de Mérito

ANOTACION DE	PUNTOS
1 hasta 3	1
4 o más	2

Para la asignación de este puntaje, se considerarán las anotaciones recibidas los cinco últimos años desempeñados en este Hospital. Es importante mencionar que las anotaciones de Demerito, anularán las anotaciones de mérito, en proporción 1 a 1.

11.9.3 Formación Académica.

FORMACIÓN	PUNTOS
1 hasta 3	1
4 o más	2

Para la asignación de este puntaje, se considerará toda formación académica formal, en el área de habilidades blandas, que aporten a la gestión del rol de Jefatura de Servicio.

La segunda fase consta de una entrevista personal semi estructurada, con el propósito de evaluar las competencias para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación y supervisión o mando de las unidades objeto de la asignación que se concursa; la comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

Las áreas para abordar en la entrevista son:

COMPETENCIA	PUNTOS
Aporte a la gestión hospitalaria	2
Liderazgo Interno y Articulación de Redes	2
Ética e Integridad Profesional	2
Toma de decisiones	1
Administración de Recursos	1
Manejo de Crisis y Contingencias	1

La asignación de puntaje a los postulantes en la entrevista se hará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, siendo el máximo de 9 puntos a ponderar en la entrevista. En caso de empate en la asignación de estos puntajes decidirá su Presidente. Estos antecedentes deben quedar consignados en el acta respectiva.

Los hechos en que consiste cada uno de los factores deberán ser acreditados fehacientemente mediante los antecedentes que el postulante debe adjuntar a su postulación; sin perjuicio de lo cual, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

La fecha, hora y lugar de la entrevista, será comunicada al correo electrónico que individualicen en la postulación, la cual deberá ser confirmada por el postulante; **la inasistencia a la entrevista se considerará como inhabilitación para el concurso.**

La obtención de esta asignación tiene como requisito que el postulante debe tener un mínimo de 40 puntos en total según los factores y puntajes que indica el Art 10 del decreto N°29/2015 (punto N° 11 de estas bases) y un mínimo de 10 puntos en el factor de idoneidad y competencias (punto 11.9 de estas bases).

12. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente (ANEXO N° 8), según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, se notificará de los resultados mediante correo electrónico o en su defecto por carta certificada (ANEXO N° 9) despachada a cada postulante, dentro de los 03 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de los antecedentes. Para los efectos, la notificación se entenderá practicada dentro de tercer día de su despacho en la oficina de correos. Esta nómina tendrá el carácter de provisoria en tanto no se resuelvan las apelaciones que se presenten, si las hay.

13. APELACION

Los postulantes podrán apelar (documento de apelación ANEXO N° 5) fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación se presentará en la Oficina de Personal del establecimiento o en la que haga sus veces, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada en el artículo anterior, la que se remitirá a la Comisión de Apelación.

Las apelaciones de los postulantes serán conocidas y resueltas por una Comisión de Apelación, la cual deberá resolver las apelaciones en el plazo de 5 días desde la presentación de éstas.

La decisión de la Comisión de Apelación debe ser fundada y se comunicará al apelante mediante carta certificada (ANEXO N° 11) despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

14. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS

En caso de que lo resuelto en la apelación origine una modificación en el orden de selección de los postulantes, la nómina definitiva debe ser comunicada mediante correo electrónico o en su defecto por carta certificada (ANEXO N°10) despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

15. OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACION

Vencido el plazo para apelar o resuelta la apelación, según corresponda, el Director comunicará mediante carta certificada (ANEXO N° 12) dirigida al domicilio del funcionario (además se enviará como informativo al correo entregado en currículum ciego) la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido un **mínimo de 40 puntos en total y 10 puntos mínimo en el factor de Idoneidad y Competencias. Si dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos no constare la aceptación del profesional, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones**, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional (ANEXO N° 6), mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicará el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo; así como el porcentaje de la asignación.

16. CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado en el punto anterior, el concurso será declarado desierto mediante Resolución del Director.

17. PAGO DE LA ASIGNACION

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"